



**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

**C E R T I F I C A**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.4 relativo al proyecto de moratoria para suspender temporalmente la expedición de autorizaciones municipales en materia de opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos del suelo, licencias de construcción, anuncios, de acciones de urbanización y autorizaciones para permisos de operación en el entorno al andador turístico-av Revolución, en los predios localizados en el polígono que comprende a las manzanas 6, 7, 10 y 400 de la Colonia Cuauhtémoc, con un área de 25,751.1130 m2.**-----

**ACTA No. 36**-----

**ANTECEDENTES:**-----

1.- Que con fecha 19 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprueba suspender temporalmente la expedición de autorizaciones municipales en materia de opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos de suelo, licencias de construcción, anuncios de acciones de urbanización, y autorizaciones para permisos de operación, por un periodo de 60 meses contados a partir de la fecha de aprobación, acuerdo que concluyo su vigencia el 19 de abril de 2018. En septiembre de 2018, la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, mediante oficio 3879, nos informa que no se ha concluido el objeto de la citada moratoria, por lo que solicita el apoyo de la autoridad municipal para actualizar la moratoria en los mismos términos que la anteriormente publicada.-----

2.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal, plantea como Objetivo General llevar a México a su máximo potencial y por medio de una de sus cinco Metas Nacionales, alcanzar un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo.-----

3.- Que para desarrollar la Meta México Próspero, se dispone del Objetivo 4.9. Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica, la Estrategia 4.9.1. Modernizar, ampliar y conservar infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad





bajo criterios estratégicos y de eficiencia; con las siguientes líneas de acción: fomentar que la construcción de nueva infraestructura favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad; evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros. Sector carretero; consolidar y/o modernizar los ejes troncales transversales y longitudinales estratégicos, y concluir aquellos que se encuentren pendientes; mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores; conservar y mantener en buenas condiciones los caminos rurales de las zonas más marginadas del país, a través del Programa de Empleo Temporal (PET); modernizar las carreteras interestatales; llevar a cabo la construcción de libramientos, incluyendo entronques, distribuidores y accesos; ampliar y construir tramos carreteros mediante nuevos esquemas de financiamiento; realizar obras de conexión y accesos a nodos logísticos que favorezcan el tránsito intermodal; garantizar una mayor seguridad en las vías de comunicación, a través de mejores condiciones físicas de la red y sistemas inteligentes de transporte.-----

4.- Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2014-2019 destaca en el Eje 3 Desarrollo Regional Sustentable punto 3.1 Planeación y desarrollo urbano regional, los niveles de integración económica de la franja fronteriza de Baja California y California frente al aislamiento de los corredores económicos nacionales y la competitividad de otras zonas en la frontera norte. Dentro de este contexto el movimiento transfronterizo demanda la atención de necesidades comunes en los cruces fronterizos, transporte, medio ambiente, migración, seguridad e infraestructura. En el punto 3.4.5. Cruces Fronterizos se reconoce que para lograr mayor eficiencia en los cruces, las autoridades de México y las de Estados Unidos coordinan sus esfuerzos para lograr una solución integral y de largo plazo. Asimismo establece que uno de los estudios recién elaborado por el Departamento de Transporte de California, muestra que la zona del Condado de San Diego arroja pérdidas económicas anuales derivadas de los tiempos de espera en los cruces fronterizos de 3,320 millones de dólares, mientras que en Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito el monto asciende a 1,770 millones de dólares. Señala también que ante el grupo binacional México-EUA sobre puentes y cruces internacionales, se tienen identificados el desarrollo de nuevos cruces fronterizos y la modernización de los existentes. Respecto al nuevo cruce el Chaparra-Puerta México define que se han llevado a cabo acciones para su funcionamiento integral, que se construyeron por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con la participación de la Administración Pública Estatal en la liberación de derecho de vía dos puentes de conexión vehicular, el Puente Adosado y Puente Vehicular de Integración Vial Vía Rápida Oriente a Vía Rápida Poniente, teniendo en construcción además otros dos puentes, uno hacia Playas de Tijuana y el de Vía Rápida Oriente hacia Puerta México. Asimismo señala que se elaborarán los proyectos ejecutivos del cruce peatonal Puerta México Este y el puente peatonal de integración a la plaza Bicentenario, de andadores y zona de ascenso y descenso en rampa Cuauhtémoc para acceso a Puente México Este, de la zona de ascenso y descenso de pasajeros y puente peatonal en el Chaparral, y por último, con base en un plan maestro elaborado en coordinación con el Gobierno Federal, se implementará el confinamiento de carriles exprés-SENTRI en el cruce Puerta México Este. Este Plan establece como una de las estrategias de solución del movimiento





XXII  
AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

transfronterizo de personas y productos, promover la creación, ampliación y mejoramiento de cruces fronterizos con la finalidad de lograr una mayor integración económica y social binacional; así como mejorar los accesos hacia los cruces fronterizos y puntos de conexión con otros modos de transporte, y como Objetivo, el desarrollar y modernizar la infraestructura de cruces fronterizos, así como la movilidad peatonal, vehicular y el transporte de carga; y como una de las estrategias en el Subtema de Modernización de la infraestructura de cruces fronterizos se propuso el promover la creación, ampliación y mejoramiento de cruces fronterizos con la finalidad de lograr una mayor integración económica y social binacional.-----

5.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 expone como Visión de Desarrollo, que la infraestructura sea detonadora de desarrollo económico, social, productivo, competitivo y sostenible, y pueda darse privilegiando los criterios de sustentabilidad como garantía para el bienestar de las generaciones presentes y futuras y establece como Objetivo General dotar al Estado de infraestructura para un desarrollo competitivo, eficientando los servicios de agua potable y saneamiento en los cinco municipios, disponiendo de suelo, vivienda y equipamiento de calidad que permitan desarrollar el potencial y la formación integral de su población, bajo un marco participativo y sustentable. El citado Plan contempla en el Eje 5, Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo, Mapa Temático 5.1 Logística y Transporte, 5.1.2 Cruces fronterizos y como uno de los proyectos estratégicos, el de la Puerta México - El Chaparral (ampliación), que consiste en modernizar y ampliar el cruce fronterizo más importante del país en beneficio del intercambio económico binacional con impacto directo en los sectores productivos, además de favorecer la competitividad del Estado, lo que impactará en la disminución de pérdidas económicas, comerciales y laborales, además de bajar los índices de contaminación en la zona.-----

6.- El Programa Sectorial de Infraestructura y Competitividad 2015-2019, Tema: 5.1.2 Cruces Fronterizos, contempla como Estrategias 5.1.2.1 Continuar con la gestión interinstitucional de carácter regional transfronterizo ante los gobiernos de México y Estados Unidos de América para la construcción, modernización y ampliación de cruces fronterizos de soluciones a largo plazo en el tránsito de los cruces fronterizos, para favorecer el crecimiento en el comercio internacional; y 3.1.2.4. Gestionar la agilización de cruces fronterizos y ampliación de las garitas de San Isidro, Otay y Tecate, con apertura las 24 horas en ésta última, así como nuevas garitas en Tijuana y Mexicali. En su Línea de Acción: Participar y dar seguimiento a reuniones de Gestión y Coordinación; así como elaborar trabajos Técnicos para obras y acciones de mejoramiento y construcción de los cruces fronterizos de Tijuana, Tecate y Mexicali; metas 2015-2019 Lograr la construcción de la ampliación de 8 carriles vehiculares de Tijuana a San Ysidro en el cruce fronterizo Puerta México-El Chaparral en Tijuana. Y como prioridad uno de los proyectos estratégicos, la Puerta México-El Chaparral (ampliación).-----

7.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana 2017-2019, destaca que Tijuana cobra importancia a nivel nacional, en primera instancia por la magnitud de su población, que según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), considera la Zona Metropolitana de Tijuana - Tecate - Playas de Rosarito, como la sexta más importante del país y su capacidad de exportación la ubica como la ciudad número 16, por arriba de la Zona Metropolitana de Querétaro y por debajo de la Zona Metropolitana de Piedras Negras, según el Atlas de Complejidad Económica del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la SHCP y propone en el Eje Ciudad Sustentable, Objetivo General

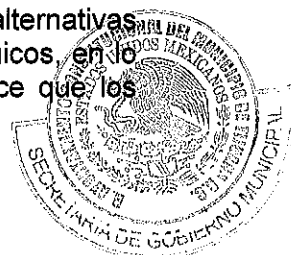


Ser una Metrópoli de vanguardia en infraestructura y desarrollo urbano, equipamiento y logística, integrada como zona metropolitana, ordenada, limpia, debidamente alumbrada con vialidades modernas que permiten una movilidad eficiente. Será una ciudad consciente de la cultura del cuidado del medio ambiente, con suficientes parques y áreas verdes que permitirán la sana recreación y convivencia familiar; un hábitat que será referente nacional y digno para vivir, si y solo si todos priorizamos, participamos, ordenamos, comunicamos y mediamos con compromiso, Estrategia 4.2.3. Promover el mejoramiento y funcionamiento de los Cruces fronterizos, contempla como Línea de Acción 4.2.3.1. Promover el Programa de Ordenamiento Vial en Cruce de Garitas en conjunto con la SIDUE.-----

**8.-** El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California 2009-2030 identifica en el apartado 2.1.3.2.1.1 Región Tijuana-San Diego: conurbación internacional o metrópoli transfronteriza que Tijuana en su proceso de metropolización presenta características que se extienden más allá del límite internacional fronterizo, con fuerte integración con la región de San Diego, en términos tanto de personas como de bienes, servicios y mercancías. Asimismo señala que la relación de interdependencia entre las regiones de Tijuana y San Diego sugiere esfuerzos en distintos sectores y ámbitos para el desarrollo de la región, siendo algunos de estos el transporte, mediamente y aspectos económicos. En este Plan se identifica como una acción estratégica binacional, la ampliación El Chaparral.-----

**9.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUCPT 2010-2030) antes citado, identifica en el apartado 2.1 Ámbito subregional metropolitano que históricamente la relación entre Tijuana y San Diego se ha traducido en una intensa interacción social, cultural y económica, debido a la presencia de las garitas internacionales y a la actividad comercial que deriva del Tratado de Libre Comercio (TLC). La ciudad presenta características que se extienden más allá del límite internacional fronterizo, con fuerte integración con San Diego, tanto en términos de flujos de personas como de bienes, servicios y mercancías, que conforma un sistema de metropolización urbana que parte desde los Ángeles-San Diego y que atraviesa la frontera hasta llegar a Tijuana, y continua extendiéndose más al sur, hasta llegar al municipio de Ensenada. Señala además que en la región Tijuana-San Diego se localizan 2 de los 44 puertos fronterizos entre México y Estados Unidos y que en el ámbito fronterizo para la región Tijuana-San Diego se han venido coordinando distintos esfuerzos de colaboración de manera forma e institucional para atender distintos temas comunes a ambos tales como cruces fronterizos, transporte y vialidad, agua, contaminación y recursos naturales, entre otros. Por su parte, en el Nivel Estratégico identifica a la Regeneración del Puerto Fronterizo El Chaparral-Puerta México como uno de los proyectos estratégicos (apartado 4.3.4.1.8), fundamentales para el desarrollo económico de Tijuana.-----

**10.-** Que el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la Ciudad de Tijuana (PPMZC 2004-2025) antes citado, en la Estrategia de Desarrollo Urbano establece como uno de los objetivos particulares de Planeación, el estrechar la coordinación para la planeación transfronteriza, particularmente en materia del análisis de mejoras y opciones relacionadas con el cruce fronterizo actual, y aquellas alternativas factibles para nuevos cruces. Asimismo dentro del tema de Proyectos Estratégicos, en lo referente al punto 6. *Proyectos dirigidos a Infraestructura Binacional* establece que los



espacios destinados al cruce fronterizo cada vez son más insuficientes, por lo que se requiere atenderlos de manera integral, para que funcionen adecuadamente. Para tal motivo se propuso que: Los proyectos de cruces fronterizos (promovidos por el gobierno o por particulares), el proyecto del nuevo Puerto Fronterizo "El Chaparra" y el proyecto de regeneración de la Puerta México.-----

**11.-** Que se observa en la zona aledaña al cruce fronterizo, principalmente en la Colonia Cuauhtémoc el deterioro de construcciones, advirtiéndose que muchas de ellas ya cumplieron su vida útil, lo que representa áreas atractivas para la delincuencia, proliferando con ello las zonas marginadas, conflictivas e inseguras y de difícil acceso apreciándose de igual forma, tiraderos clandestinos de escombros y basura generando problemas de insalubridad, contaminación y una imagen urbana deteriorada además de la carencia de una estructura vial que permita agilizar los flujos vehiculares locales y regionales provenientes de la Ciudad hacia el puerto fronterizo.-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.-** Que son atribuciones de la autoridad Municipal, según lo contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Local, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 6 fracción III de la Ley de Edificaciones del Estado, el formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el plan municipal de desarrollo urbano, los programas sectoriales y los Programas Parciales municipales de desarrollo urbano; al igual que la aprobación publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, derivadas de los Planes y Programas municipales de desarrollo urbano, así como el formular, aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los programas municipales de desarrollo urbano y sus declaratorias; otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, acciones de urbanización y de uso del suelo en el ámbito de su competencia territorial. De igual forma el artículo 27 de nuestra Carta Magna, señala que la "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictará las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...", asimismo el artículo 115 fracción II del mismo ordenamiento legal y los artículos 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución local disponen que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley..." y "...tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...", "circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos..."-----

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, sus disposiciones, los reglamentos que de ella emanen, los programas y declaratorias que expidan las autoridades competentes son de orden público e interés social, y que todas las acciones de urbanización en áreas y



predios que generen la transferencia de suelo rural a urbano, las fusiones, subdivisiones y fraccionamiento de terrenos, los cambios en la utilización de éstos, así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, quedan sujetas a cumplir con las disposiciones de la presente ley, siendo obligatoria su observación tanto para las entidades públicas como para los particulares.-----

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones III y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante: la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio de los municipios, integrándolos en el marco del desarrollo estatal; así como mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población, al igual que el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en dichos centros.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, determina que los planes y programas de desarrollo urbano y las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas, y destinos de áreas, zonas y predios, son de orden público e interés social, por lo que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles estará sujeto a las normas contenidas en los mismos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 821 del Código Civil para el Estado de Baja California.-----

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho derivado de la tenencia de áreas y predios, serán ejercidos por sus titulares en forma compatible con el aprovechamiento determinado por las correspondientes declaratorias de provisiones, usos, reservas, y destinos que se expidan conforme a lo dispuesto en el Plan y los Programas de Desarrollo Urbano.-----

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Edificaciones del Estado, el propietario o poseedor de un bien inmueble, deberá obtener previo a la solicitud para la expedición de la licencia de construcción, el correspondiente dictamen de uso de suelo o zonificación, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y que tanto las autoridades de cualquiera de los tres niveles de gobierno como los particulares deberán abstenerse de construir, ampliar, trasladar, reparar, remodelar, modificar, remover, instalar, cambiar el uso y/o destino del inmueble así como el régimen de propiedad, demoler cualquier obra o instalación, sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.-----

**SÉPTIMO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUCPT 2002-2025)<sup>6</sup>, estableció desde 2002 en su Nivel Programático desarrollar el proyecto de regeneración de la Puerta México, de igual forma estableció elaborar el Plan Maestro Integral El Chaparral-Puerta México, y que posteriormente el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana (PPMZC 2004-2025), estableció dentro de los proyectos estratégicos "La Revitalización Integral de la Zona de Cruces a través de Proyectos de Cruces Fronterizos, Proyecto Chaparral y Proyecto de Regeneración de la Puerta México, en los que se incluyen los andadores peatonales en el entorno Andador Turístico-Puerta México", y que la actualización del PDUCPT en su versión 2010 antes citada, retoma en su Nivel Estratégico la Regeneración del Puerto Fronterizo El Chaparral-Puerta México como uno de los



proyectos estratégicos, fundamentales para el desarrollo económico de Tijuana. Consecuentemente, entre tanto se elaboran los proyectos ejecutivos y planes maestros, y se llevan a cabo las acciones antes citadas, se hace necesario expedir un Acuerdo de Moratoria para la Expedición de opiniones y/o dictámenes de usos de suelo, licencias de construcción, urbanización, anuncios y espectaculares así como permisos de operación en los predios localizados en las manzanas 6,7,10 y 400 de la colonia Cuauhtémoc, dentro del subsector identificado como 4.5 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUPT 2010-2030) y el programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana (PPMZC 2004-2025), que los ubica dentro del distrito 1 y los Subdistritos los 1.15 al 1.18 todos localizados en la Delegación Municipal Centro de esta Ciudad. Con la expedición de la Moratoria por un periodo de (60) sesenta meses siguientes contados a partir de la fecha de la APROBACIÓN del Acuerdo de Moratoria que se propone, se impedirá se realicen construcciones efectúen proyectos que no estén en congruencia al proyecto binacional de regeneración que se desarrolla coordinadamente por los tres órdenes de gobierno y con los acuerdos tomados conjuntamente con las autoridades estadounidenses respecto a la modernización y ampliación del Cruce Fronterizo San Ysidro-Puerta México-Chaparra. - - -

**OCTAVO.-** Que la Moratoria como instrumento de la administración pública municipal está prevista en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Centro de Población de Tijuana, Baja California<sup>7</sup>, en su artículo 11 fracción XXVII, definida como el acto administrativo en el que se da la suspensión temporal de la autorización de dictámenes de usos de suelo, constancias de zonificación para usos de suelo permitidos y constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, el plazo y fundamentación de dicha suspensión la definirá el Ayuntamiento de Tijuana, por lo que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, definido el polígono de aplicación de la Moratoria y toda vez que es de orden público e interés social la emisión de la presente y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 Apartado A, fracciones VIII, IX y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo establecido en los diversos artículos 7 fracción IV de Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 11 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California...-----

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: - -

**PRIMERO:** Se aprueba suspender temporalmente la expedición de autorizaciones municipales en materia de opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos del suelo, licencias de construcción, anuncios, de acciones de urbanización, y autorizaciones para permisos de operación, por un periodo de 60 (sesenta) meses contados a partir de la fecha de su APROBACIÓN, lapso de tiempo que se considera necesario para concluir el Plan Maestro Integral el Chaparral-Puerta México y los proyectos de regeneración de la Puerta México y de Revitalización Integral de la Zona de Cruce peatonal en el entorno al Andador Turístico-Av. Revolución, en los predios localizados en el polígono designado de aplicación de la moratoria, que comprende a las manzanas 6, 7, 10 y 400 de la Colonia Cuauhtémoc que comprende un área de 25,751.139m<sup>2</sup>, que se muestra en la siguiente figura y el respectivo cuadro de construcción:





XXII  
AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**

**SEGUNDO:** Solo se autorizarán usos de suelo, licencias de construcción, permisos de operación y cualquier tipo de licencia de acciones de urbanización dentro del polígono de aplicación de la MORATORIA previo dictamen del Instituto Metropolitano de planeación de Tijuana y aquellos proyectos que sean congruentes con el proyecto que desarrolla el Gobierno del Estado conjuntamente con el Municipio de Tijuana.-----

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**-----

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana.-----

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se aprueba la dispensa de trámite en Comisiones.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

  
**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**  


**CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.4 RELATIVO AL PROYECTO DE MORATORIA PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EXPEDICION DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE OPINIONES TECNICAS Y DICTAMENES DE FACTIBILIDAD DE USOS DE SUELO, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, ANUNCIOS, DE ACCIONES DE URBANIZACION Y AUTORIZACIONES PARA PERMISOS DE OPERACIÓN, EN EL ENTORNO DEL ANDADOR TURISTICO-AV REVOLUCION.**